

ADENDUM SERVICIOS DE INVERSIÓN

Referencia: Contrato No. _____

Tipo de Servicios de Inversión del Contrato	Servicios No Asesorados
<p>"EL CLIENTE" reconoce que los Servicios de Inversión prestados habitual y profesionalmente por parte "EL BANCO" con la finalidad de determinar sus estrategias de inversión, se harán bajo el esquema siguiente:</p> <p>Servicios Asesorados:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Gestión de Inversiones:➤ Asesoría de Inversiones: <p>Servicios No Asesorados:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Comercialización o promoción:➤ Ejecución de Operaciones:	<p>"EL CLIENTE" reconoce que tiene pleno conocimiento que al convenir el Servicio de Inversión No Asesorado Ejecución de Operaciones, asume la responsabilidad de verificar que los Valores o Instrumentos Financieros sean acordes con sus objetivos de inversión, así como, de la evaluación de los riesgos inherentes, en virtud de que "EL BANCO" a través de sus Ejecutivos únicamente procederá a recibir instrucciones de inversión.</p> <hr/> <p>Nombre y Firma del Cliente y/o Representante Legal</p>

DECLARACIONES GENERALES:

Declara "**EL CLIENTE**":

- a) Que recibió la información completa respecto de los productos que ofrece "EL BANCO" para los Servicios de Inversión, aceptando el tipo de servicio propuesto por "EL BANCO" de conformidad con la información que para estos efectos le proporcionó "EL CLIENTE" a "EL BANCO".
- b) Que reconoce y acepta el Perfil de Inversión otorgado por la "EL BANCO", para los Servicios de Inversión Asesorados, asumiendo que conoce los riesgos inherentes a las operaciones que realice al amparo del Perfil de Inversión, así como la congruencia que este tenga con el Perfil del Producto para la celebración de estas operaciones, por lo que será de su entera responsabilidad cualquier instrucción verbal, telefónica, electrónica o escrita que contenga una operación distinta al mismo.
- c) Que en caso de que "EL CLIENTE" solicite modificar el Servicio de Inversión y/o el Perfil de Inversión, en términos de los incisos a y b precedentes, deberá solicitarlo a "EL BANCO", debiendo proporcionar la información y documentación que "EL BANCO" le requiera para llevar a cabo dicha modificación siempre y cuando se apegue su solicitud a las Disposiciones legales aplicables y vigentes.
- d) Que reconoce que para los efectos de este contrato, ha manifestado a "EL BANCO" el nivel de riesgo que está dispuesto a asumir, el cual se irá actualizando de acuerdo con las operaciones que realice al amparo del presente contrato.
- e) Que fueron debidamente explicados y entendidos los riesgos de cada uno de los productos y Servicios de Inversión ofrecidos por "EL BANCO" dentro del Perfil de Inversión y Perfil del Producto asignados a "EL CLIENTE" para los Servicios de Inversión Asesorados.

SERVICIOS DE INVERSIÓN

En términos de la Guía de Servicios de Inversión, cuyas bases conoce "EL CLIENTE", forma parte del presente contrato y se puede consultar a través de la página electrónica de "EL BANCO" <http://www.banorte.com/>, así como cualquier modificación ó actualización de la misma, "EL CLIENTE" acepta que dentro de los servicios amparados por el mandato general a que se refiere este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle los servicios siguientes:

Servicios de Inversión Asesorados

1. **Asesoría de Inversiones.-** "EL CLIENTE" acepta que estos servicios podrán comprender la recomendación para la adquisición de clases o categorías de Valores o Derivados o la adopción de una Estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión, la cual deberá contener la justificación por parte de "EL BANCO" de que esta se apega al Perfil de Inversión y del Perfil del Producto asignados a "EL CLIENTE".

Las partes acuerdan que en Servicios de Inversión Asesorados, "EL CLIENTE" podrá solicitar información sobre Valores o Derivados o la adopción de una Estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión, que se aparte del Perfil de Inversión y del Perfil del Producto asignados a "EL CLIENTE", el Promotor deberá proporcionar información generalizada que contenga al menos, los porcentajes de inversión máximos por cada clase o categoría de los Valores o Derivados en términos del Perfil de Inversión de "EL CLIENTE", incorporando los criterios de diversificación del Perfil de Inversión, así como el análisis de la administración integral de riesgos elaborado por "EL BANCO". En caso de que "EL CLIENTE" solicite realizar la operación, el Promotor deberá informar a "EL CLIENTE" que para llevar a cabo la operación debe cambiar de Perfil de Inversión o realizarla por medio del Servicio de Ejecución de Operaciones.

Para la ejecución de una instrucción por parte de "EL CLIENTE" que no provenga de los Servicios de Inversión Asesorados, "EL BANCO" deberá advertir a "EL CLIENTE" que dicha operación se realizará al amparo del servicio de Ejecución de Operaciones, en los términos de este contrato.

2. **Gestión de inversiones.-** "EL CLIENTE" acepta que para realizar operaciones al amparo de estos servicios, "EL BANCO", previo a la celebración de las mismas, deberá en todo momento ajustarse al Marco General de Actuación, el cual forma parte integrante de la Guía de Servicios de Inversión a que se refiere este contrato.

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que en ningún caso se deberá entender que las recomendaciones, consejos, sugerencias u operaciones por parte de "EL BANCO", garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos.

Servicios de Inversión NO Asesorados

1. **Ejecución de Operaciones.-** "EL BANCO" se obliga a hacer del conocimiento de "EL CLIENTE", los Riesgos inherentes a este tipo de servicio y por lo tanto, "EL CLIENTE" es el único responsable de verificar que dichos Valores o Derivados son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar los Riesgos inherentes a los mismos.

"EL CLIENTE" se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la Ejecución de Operaciones, a través de medios electrónicos, telefónicos o similares de los cuáles "EL BANCO" guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz.

"EL BANCO" podrá prestar a través de este contrato, el servicio de Comercialización o promoción, Asesoría de Inversiones y Gestión de Inversiones a "EL CLIENTE", aún y cuando se haya pactado la Ejecución de Operaciones, siempre y cuando se identifiquen claramente las operaciones que provienen de una instrucción de "EL CLIENTE", de aquellas cuyo origen fue una recomendación bajo los Servicios de Inversión Asesorados.

2. **Comercialización o promoción.-** "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los Servicios de Comercialización o Promoción de Valores con "EL BANCO" ajustándose a lo recomendado para el Perfil de Inversión más conservador de "EL BANCO", en el supuesto en que desee recibir recomendaciones generales sobre los Valores objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "EL BANCO" aquellas generadas sobre los Valores considerados dentro de los servicios de Comercialización o promoción establecidos por el Comité de Análisis de Productos Financieros de "EL BANCO".

"EL BANCO", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al Perfil del Producto o, en su caso, del Derivado, haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

Para efectos de consultar la información referente al Perfil del Producto, "EL BANCO" pone a disposición de "EL CLIENTE" la dirección de la página electrónica <http://www.banorte.com/>